

C

CONSTRUCCIÓN

Jur.

Otorgamiento del permiso de construcción

La construcción fue autorizada por la Sala Capitular por efecto de la delegación de competencia de la Dirección General de Planeamiento Urbano, órgano adscrito a la Sindicatura. Esta autorización no puede ser desconocida posteriormente, cuando la obra se encuentra en un estado avanzado de construcción, ya que su desconocimiento implicaría una contravención al principio de la confianza legítima y seguridad jurídica. No. 65, Ter., Nov. 2012, B.J. 1224

Revocación de autorización

Un permiso otorgado por la Dirección de Planeamiento Urbano para la construcción de un templo religioso, solo puede ser revocado si se justifica la violación a algún precepto legal para la instalación del templo, o si no han sido cumplidos algunos de los requisitos de construcción establecidos en la ley. El permiso de construcción da un derecho tutelado constitucionalmente, y es un deber que tiene la Administración Pública de garantizar la seguridad jurídica. No. 81, Ter., Jul. 2012, B.J. 1220